

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
AVISO No.0532**

**25 DE JULIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAMES GALVIS LÓPEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2390 DEL 17 DE JULIO DE 2019**

Persona a notificar: **JAMES GALVIS LÓPEZ**

Dirección de notificación usuario **Cra 44 50-86 Torre 6 apto 503**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección Comercial

Armenia, 25 de julio de 2019

Señor  
**JAMES GALVIS LÓPEZ**  
**Cra 44 50-86 Torre 6 apto 503**  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2388 del 17 de julio 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0532 correspondiente **RES.PQRDS.2390 DEL 17 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No.142777”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección Comercial

## RESOLUCION PQRDS 2390

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 142777

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JAMES GALVIS LÓPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad al consumo facturado al predio ubicado **Cra 44 No. 50-86 torre 6 apto 503** identificado con **Matrícula No. 142777**, refiere que en el periodo facturado entre (26/05/19 Y 26/06/19, se efectuó un cobro injustificado de \$66.109, en donde sin razón alguna el consumo reportado paso de 8M3 a 18M3, generándose un cobro injustificado de 10M3, razón por la cual solicita que se revise, se reajuste y se expida una nueva factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **Cra 44 No. 50-86 torre 6 apto 503** identificado con **Matrícula No. 142777**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No. 142777**, la cual se llevó a cabo el día 12 de julio de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA ESLTER, SERIE A17FA188991, LECTURA 107, HABITAN 4 PERSONAS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, NÚEMRO DE PERSONAS 3 INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE 1 VIVIENDA."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 142777**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4204	110	92	18	-1	NORMAL	28/06/2019	8
4185	92	84	8	-1	NORMAL	30/05/2019	9
4166	84	76	8	-1	NORMAL	30/04/2019	9
4147	76	68	8	-1	NORMAL	29/03/2019	9
4128	68	60	8	-1	NORMAL	28/02/2019	10

5. Que del análisis al registro de mediciones y teniendo en cuenta el resultado de la visita practicada, se observa que para el mes de junio se presentó un error de lectura, teniendo en cuenta, que en la toma de lectura de fecha 26 de junio del año en curso se registró una lectura de 110 y el día 12 de julio, fecha en la cual se llevó a cabo la visita de verificación se registró una lectura de 107 M3.
6. Que dado lo anterior, se dispondrá la reliquidación de la Cuenta No.47171509 correspondiente al mes de junio de 2019 con 8 M3 correspondiente al consumo promedio del inmueble, Matrícula 142777.
7. Que así mismo, como consecuencia de lo anterior, se procederá ordenar al área de facturación de la Entidad, ajustar lecturas con 107 al 12 de julio de 2019, teniendo en cuenta los resultados de la visita practicada, **Matrícula No. 142777**.

8. Que la **Ley 142 de 1994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JAMES GALVIS LOPEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar, la cuenta de servicio de acueducto **No. 47171509**, en el sentido de que sean facturados únicamente **8M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del inmueble, **Matrícula 142777**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, ajustar la lectura correspondiente al predio identificado con **Matrícula No. 142777**, con 107 M3 al 12 de julio del año en curso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Abogada Contratista

Dirección Comercial